



INFORME SOBRE TRABAJOS ACOMPAÑADOS EN INFRAESTRUCTURAS

El Grupo de Trabajo de la Ley de Prevención acordó en su reunión de enero de 1999, y refrendado en el Pleno del CCSS del mismo mes (Anexo 61) los trabajos que se debían realizar acompañados:

TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE ACOMPAÑADOS

- ◆ Trabajos sin luz natural que impliquen desplazamientos interurbanos.
- ◆ Trabajos en cámaras de registro y antenas.
- ◆ En los trabajos que se realicen en edificios telefónicos cuando la dificultad de los mismos entrañe un riesgo realizarlos solo (como son trabajos con riesgo eléctrico y trabajos en escaleras), habrá más de una persona, existiendo comunicación interna entre ellos.
- ◆ Los trabajadores que tengan que realizar desplazamientos fuera del casco urbano en vehículos al servicio de la empresa, deben disponer de un sistema de comunicación fiable y autónomo.

En el punto 3.7.1 del acta 311 del CCSS interviene la Sra. Barrilero (Representante de la Empresa) poniendo de manifiesto la existencia de importante diferencias en cuanto la validez y alcance de los acuerdos alcanzados en lo referente a trabajos acompañados.

Como consecuencia de lo expuesto se han ido realizando desde diferentes Áreas de trabajo de la Empresa distintas interpretaciones de los acuerdos que dan lugar a la interposición de una demanda ante la Audiencia Nacional, lo que ha generado una situación de indefinición sobre el alcance y ejecutividad de los acuerdos.

Para desbloquear la situación creada, y a petición de la RT se inicia un proceso de actualización del acuerdo que sea de aplicación en las áreas de mayor conflictividad. Estas propuestas quedan plasmadas en la convocatoria de una reunión del Grupo de Trabajo de la Ley de Prevención a celebrar el 09.03.05 con un punto en el orden del día de trabajos acompañados.



Desde UGT se hace una propuesta (documento 2).

Trabajos que deberán realizarse acompañados

1. Trabajos en cuadros de fuerza, de distribución y similares de Baja Tensión, en los que no sea posible separar eléctricamente la zona de trabajo, o si este debe realizarse con tensión.
2. Trabajos en equipos o elementos de red de Conmutación, Transmisión y Radio realizados a la intemperie y en turno de noche.

Excepcionalmente en otros turnos de trabajo, cuando estas actividades se realicen a la intemperie, alejados de zonas urbanas, sin luz natural y condiciones meteorológicas adversas.

3. En desplazamientos realizados en turno de noche por vías de la Red nacional o provincial de carreteras, la distancia se determinará en los comités provinciales atendiendo la orografía y peculiaridades de cada territorio.

Así mismo en los desplazamientos por caminos de difícil acceso cuando a su inicio no exista luz diurna y/o las condiciones **oroográficas** y/o climatológicas adversas representen una dificultad grave para el desplazamiento, según criterio del jefe inmediato.

Se analizará en los Comités Provinciales de Seguridad y Salud, la concreción de los mapas de actuación, en función de la orografía y peculiaridades de cada provincia.

4. Trabajos en antenas y estaciones base que impliquen la subida a las mismas.
5. Siempre que se utilicen grúas, cestas y especialmente en las proximidades de líneas eléctricas.
6. A los que realicen su trabajo en solitario, se les dotará de un medio de localización y comunicación que permita en cualquier momento solicitar ayuda necesaria.
7. Trabajos en cámaras de registro y galerías de cables.



En la reunión la Empresa presenta él (documento 3) a todas luces insuficiente para UGT.

Trabajos de la Dirección General de Infraestructuras que deberán realizarse acompañados :

1. Trabajos en cuadros de fuerza, de distribución y similares de Baja Tensión (380/220 Vc), en los que no sea posible separar eléctricamente la zona de trabajo, o si este debe realizarse con tensión.
2. Trabajos en equipos o elementos de red de Conmutación, Transmisión y Radio realizados a la intemperie y alejados de las zonas urbanas en turno de noche.
3. En desplazamientos realizados en turno de noche por vías de la Red nacional o provincial de carreteras, en distancias mayores de 100 Km.

Así mismo en los desplazamientos por caminos de difícil acceso cuando a su inicio no exista luz diurna y las condiciones climatológicas adversas representen una dificultad grave para el desplazamiento, según criterio del jefe inmediato.
4. Trabajos en torres de antenas que impliquen la subida a las mismas.
5. Siempre que se utilicen grúas cestas y especialmente en las proximidades de líneas eléctricas.
6. A los Operadores que realicen su trabajo en solitario, se les dotará de un medio de comunicación que permita en cualquier momento solicitar ayuda necesaria.

Después del debate se da un redactado definitivo (documento 4)

Trabajos de la Dirección General de Infraestructuras que deberán realizarse acompañados :

1. Trabajos en cuadros de fuerza, de distribución y similares de Baja Tensión, en los que no sea posible separar eléctricamente la zona de trabajo, o si este debe realizarse con tensión.
2. Trabajos en equipos o elementos de red de Conmutación, Transmisión y Radio realizados a la intemperie y en turno de noche.

Excepcionalmente en otros turnos de trabajo, cuando estas actividades se realicen a la intemperie, alejados de zonas urbanas, sin luz natural y condiciones meteorológicas adversas.



3. En los desplazamientos realizados en turno de noche por vías de la Red nacional o provincial de carreteras, en distancias mayores de 60 Km.

Así mismo en los desplazamientos por caminos de difícil acceso cuando a su inicio no exista luz diurna y/o las condiciones orográficas y/o climatológicas adversas representen una dificultad grave para el desplazamiento, según criterio del jefe inmediato o del responsable de turno.

Se analizará en los Comités Provinciales de Seguridad y Salud, la concreción de los mapas de actuación, en función de la orografía y peculiaridades de cada provincia.

4. Trabajos en torres de antenas que impliquen la subida a las mismas.
5. Siempre que se utilicen grúas cestas y especialmente en las proximidades de líneas eléctricas.
6. Al personal operativo que realice su trabajo en solitario, se le dotará de un medio de comunicación que permita solicitar la ayuda necesaria.

El documento final, que se anexará al acta del CCSS se tratará en el Grupo de Adaptación del Tiempo de Trabajo para que sea refrendado en la Comisión de Negociación Permanente y darle así carácter de obligado cumplimiento.

Es conveniente resaltar que el documento es **“para la Dirección General de Infraestructuras”**, por lo que no es necesario el punto de cámaras registro ni galerías de cables (espacios confinados). Las restantes direcciones deben seguir operando como hasta la actualidad.

Al margen del documento final en la reunión se llegó al compromiso de plasmar en el Acta una serie de recomendaciones entre las que es importante destacar que se abrirá un periodo de aplicación de seis meses y una vez transcurridos, analizar las posibles desviaciones de su aplicación para buscar métodos de mejora de la misma.